

En Francia las leyes hechas por *Clovis*, 496 á 511, para los Galos, Visigodos, Borgoñones, Alemanes y Bávaros; fueron aumentadas y corregidas por *Dagoberto*,<sup>1</sup> las Francas, Ripuarias, Alemanas y Bávaras 600 á 638<sup>2</sup>.

LEYES SALICAS. 450. *De Vulnerabis*. Tit. XX.—Paragraph. I. Si quis alterum noluerit occidere et a colpus proetersallierit malb. seu landouenas MM. D. den. qui faciunt sol. LXII. et dimidium culpabilis iudicetur.—II. Si quis alterum de sagitta toxicata percutere uoluerit, similiter malb. et causam superius conuenit obseruare.—III. Si quis hominem [in capite] plagauerit et sanguis ad terram cadit, et ei fuerit adprobatum malb. [leodardi] charfrido DC. den. qui faciunt sol. XV. culpabilis iudicetur.—III. Si quis hominem in capite plagauerit [ut inde tria ossa] et exinde ossa exierint, malb. charfrido MCC. den. qui faciunt solid. XXX. culpabilis iudicetur.—V. Si quis hominem ita plagauerit ut cerebrum appareat et tria ossa de super cerebro exierint malb. aude afenus MDCCC. denar. qui faciunt solid. XLV. culpabilis iudicetur.—VI. Si uero intra costas aut in uentrem, ita ut uulnus ad interanea peruenerit, et semper currat [ad sanitatem non peruenerit] et non sanat, malb. frioblitto MMD. denar. qui faciunt solid. LXII. cum dimidio, excepta medicatura pro quæ solidos VIII. componat, qui faciunt denar. CCCLX.—VII. Si quis ingenuus ingenuum cum fuste percusserit et sanguis tamen non exierit, usque ad tres colpos, malb. unadfalho CCCLX. den. q. f. s. VIII. culpabilis iudicetur, id est per unumquemque ictum semper ternos solid. soluat.—VIII. Si verò sanguis exierit, taliter culpam componat, quantum si eundem ferramento uulnerasset, hoc est. DC. den. q. f. s. XV.—IX. Si quis alius, clauso pollice [cl. manu. i. pugno] ter alium percusserit, malb. unadefalho CCCLX. q. f. s. VIII. culpabilis iudicetur (VII).

PACTUS LEG. SALICÆ. A. ab incarn. D. n. J. 798. Indictione VI D. Karolus. R. Franc. inclitus nunc libellum tractati L. Sal. scribere iussit. (*Kar. M. Rey 30*). *Baluzius*.—Si quis mulierem grauidam occiderit

---

<sup>1</sup> *Claudio, Chadoin, Domagno, et Agilloso vires illustres se deben las reformas legislativas del gloriosissimus rex Dagobertus, 622 † 638.*

<sup>2</sup> *En la Capitul. Theodonis Villam, año 805, C. V. De Medicinali arte, ut infantes ham discere mittantur. (Leg. Franc. Car. Mag. Pact. Salicæ). Baluzius.*

XXIIIIM. den. qui faciunt solid. DC. culpabilis iudicetur. Et si probatum fuerit, quod partus ille puer fuerit, simili conditione pro ipso puero DC. sol. culpabilis iudicetur. (De Muliere grauida occisa. T. LXXV. par. I.).—Si quis puella intra duodecim annos, usque ad duodecimum impletum occiderit, sol. CC. culpabilis iudicetur. (p. II.).—Si uero maiori ætate usque ad sexagesimum annum, quo usque partum habere potuerit, occiderit XXIIIIM. qui faciunt sol. DC. culpabilis iudicetur (p. III.).—Si postea fuerit occisa, quando iam partum amplius habere non potuerit, sol. CC. culpabilis iudicetur. (p. III.).—Si quis puerum infra duodecim annorum non tonsuratum occiderit, malb. asçhara leudardi XXIIIIM. den. qui faciunt sol. DC. culpab. iud. (De Homicidiis parecolorum T XXVIII. p. I.). El que (totonderit) á joven (crintum) sin consejo ó voluntad de los padres LXII. sol. c. n. (p. II.). El que tonsurare á muchacha semejantemente sin voluntad pad. ó mad. XLV. s. c. n. (p. III.).—Si quis fœminam ingenuam grauidam traballit, et ipsa fœmina fuerit mortua malb. anuano leudinia XXVIIIIM. den. q. f. sol. DCC culp. iud. (p. III.).—Si quis uero infantem in uentre matris suæ (aut antequam habeat nomen aut natum inter nouem noctes) occiderit, malb. anouado VIIIIM. den. q. f. sol. CC. (p. V.).—Si quis puer infra duodecim annorum aliquam culpam commiserit freddus ei non requiratur (p. VI.).—Si quis fœminam ingenuam, postquam infantem habere non potest occiderit mal. lead. VIIIIM. den. q. f. sol. CC. culp. iud. (p. VII.); id. postquam cœperit infantem habere...DC. culp. iud. (p. VIII.).—Si quis puellam ingenuam (infra annos quam infantem habere possit), sol. CC. c. n. (p. IX.).—Si quis alteri herbas dederit bibere ut moriatur malb. affectus leudi VIIIIM. den. q. f. sol. CC. culp. iud. Et si quis cui maleficium fecerit, euaserit, malb. tho. vuespho al faltho MMD. den. q. f. sol. LXII. cum dimidio culp. iud. (De Maleficiis. T. XXII p. I.).—Si quæ mulier, alteri mulieri maleficium fecerit, ut infantem habere non possit, MMD. den. q. f. sol. LXII. cum dimidio culp. iud. (p. II.).—Si uero quis quod alius dedit ueneficium biberit [euaserit] et mortuus non fuerit, mal. Vuespho ac faltho, MMD. den. q. f. sol. LXII. c. dim. c. iud. (p. III.).—Si quis alteri aliquod maleficium superiactauerit, siue cum ligaturis in aliquo loco miserit [ut p. III.] (p. III.).—Si quis alterum uoluerit occidere et colpus prætersallierit malb. seu landouenas MMD. den. q. f. sol. LXII. et dimid. culp. iud. (De Vulneribus T. XX p. I.).—Si quis alterum de sagitta toxicata percutere uoluerit similiter malb. et caussam superius conuenit obseruare. (p. II.).—Si quis hominem plagauerit [in capite] et sanguis ad terram cadit, et ei fuerit adprobatum m. charfrido DC. den. q. f. sol. XV c. iud. (p. III.).—

Si quis hominem in capite plagauerit, [ut inde tria ossa] et exinde ossa exierint, m. char. MCC. den. q. f. sol. XXX. c. iud. (p. III.).—Si quis hominem ita plagauerit ut cerebrum appareat et tria ossa desuper cerebro exierint m. aude afenus MDCCC. den. q. f. sol. XLV. c. iud. (p. V.).—Si uero intra costas aut in uentrem, ita ut uulnus ad interanea peruenerit, et semper currat [ad sanitatem non peruenerit] et non sanat, m. frioblitto MMD. den. q. f. sol. LXII. cum dimidio, excepta medicatura pro qua solidos VIII. componat q. f. CCCLX. (De Vulneribus T. XX. paragraph. VI.).—Si quis ingenuus ingenum cum fuste percusserit et sanguis tamen non exierit, usque ad tres colpos, m. uuald. CCCLX. den. q. f. sol. VIII. culpabilis iudicet., id. est per unumquemque ictum semper ternos sol. soluat (p. VII.).—Si uero sanguis exierit, taliter culpam componat, quantum si eundem ferramento uulnerasset, hoc est DC. den. q. f. sol. XV. (p. VIII.).—Si quis alius clauso pollice [cl. manu. i. pugno.] ter alium percusserit, m. uuald. CCCLX. [sicut p. VII] (p. IX.).—Robo *in via* XXX. sol. (p. X.). Asalto é intento de robo *in via* XXX. sol. (p. XI.).—Si in mallum uocatus fuerit, et is qui uocatus est non uenit, si eum aut infirmitas aut ambascia Dominica detinnerit; uel forte aliquem de proximis mortuum intra domum suam habuerit, per istas Sumis se poterit homo excusare, alias de uita componat, aut CC. sol. culp. iud. (De Incendiis. T. XIX. p. VI.).—Si quis hominum ingenum seu in sylua, seu in quolibet loco occiderit, et ad celandum igne combusserit XXIIIM. den. q. f. sol. DC. culp. iud. (De Chreodiba. T. LXXIII. p. I.).—Si quis antrussionem uel foeminam taliter interfecerit, aut celauerit, aut igne cremauerit, LXIIM. den. q. f. MDCCC. culp. iud. (p. II.).—Si quis uxorem alienum uiuo marito tulerit, malb. abtica; et in alia mente, arbatheus en lauthamo VIIIM. den. q. f. sol. CC. culp. iud. *De eo qui Vxorem* & T. XVI. p. I.).—Si quis ingenuus ancillam alienam sibi in coniugium sociauerit malb. honomo [onemo] ipse cum ea in seruitium inclinetur, [permaneant.] (*De Ingenuis homin., qui mulier. ingen. rapiunt.* T. XIII p. XI.)

C. CARLO MAGN. CAP. PACT. LEG. SALICÆ an. 798. *De Vulneribus*. XIX. C. p. VII.—Si uero plaga ipsa semper currit et ad sanitatem non peruenit bis mille quingentis den. q. f. s. quadraginta quinque culp. iud. excepta medicatura quæ est 360. den. q. f. s. IX.

DE MALEFICIIS C. XXI.—Si quis mulieri herbas dederit ut infantes habere non possit, 2.500 d. q. f. s. 62 et dimid. c. iud.

INCIPIT LEX ALEMANNORUM, quæ temporibus Hlodharii Regis, Vna

cum Principibus suis quorum fuerunt Episcopi, 33. Duces 34. et Comites 72. cum caetero populo constituta est.—Si quis alium per iram percusserit, quod Alemanni pulislach dicunt, cum uno solido componat. (*De eo qui alium percusserit, aut uulnerauerit* T. LX. p. I.).—Si autem sanguinem fuderit, sic ut terram tangat, componat solid. uno et semi. (p. II.).—Si enim percusserit eum, ut testa appareat, et radatur, cum tribus sol. componat. (p. III.).—Si autem de capite os fractum tulerit de plaga, ita ut super publica uia lata XXIII. pedes in scuto sonauerit illud os, cum VI. sol. componat. (p. III.).—Si autem ipsum os Medicus perdit, et non potest eum praesentare, tum duos testes adhibeat, qui hoc uidissent, quod de illa plaga os tulisset: aut ille Medicus hoc comprobet, quod verum fuisset, quod de ipsa plaga os tulisset. (p. V.).—Si autem testa transcapulata fuerit, ita ut ceruella appareant, ut Medicus cum pinna, aut cum fanone ceruella tetigit, cum XII. sol. componat. (III.).—Si autem ex ipsa plaga ceruella exierint, sicut solet contingere, ut Medicus cum medicamento, aut serico, stuppauit, et postea sanauit, et hoc probatum fuerit quod uerum est, cum XL sol. componat. (III.).—Si quis alterius aurem absciderit, et non exsurdauerit XII. sol. comp. (T. LXI p. I.).—Si autem sic absciderit profunde est eum exurdauerit XL. s. com. (p. II.).—Si enim medietatem auris absc. quod oscaridi Alaman. dic. c. VI. s. com. (p. III.) De eo qui alteri Aurem absciderit.—Si quis mulieri pregnantium abortiuum fecerit, ita ut iam cognoscere possit, utrum uir an foemina fuit, si uir debuit esse, cum XII. solid. componat. si autem foemina cum XXIII. si nec utrum cognoscere, et iam non formatus in liniamenta corporis, cum XV. sol. componat. si amplius requirit cum sacramentalibus suis se idonei. (*De eo qui mulieri Pregnanti abortiuum fecerit* T. XCII. par. I.).—Si quae libera foemina uirgo uadit in itinere suo, inter duas uillas, et obuiauit cum aliquis, et per raptum denudat caput eius, cum VI. sol. componat. Et si illam denudauerit ut genitalia eius appareant, uel posteriora cum XII. sol. componat. (*De eo qui Mulierem in itinere uadentem denudauerit, aut cum ea moechauerit.* T. LIX. p. I.).—Si autem cum ea fornicauerit, contra uoluntatem eius componat sol. XL. (p. II.).—Si autem mulieri haec fecerit, omnia dupliciter componat sicut ante diximus de Virgine. (p. III.).—Si qua mulier grauida fuerit, et per factum alterius infans natus mortuus fuerit, aut si uiuus natus fuer. et VIII. dies non uiuit, cui imputatum fuer. XL. s. soluat, aut cum. XI. mediis electis iuret. (*De eo qui grauidae mulieri natum interfecerit* (T. LXXVIII. p. I.).—Si enim superior palpebra maculata fuerit ut claudi non possit cum VI. sol. com. (*De eo qui Palpebras alterius mandauerit.* T. LXII. p. I.).—Si enim

subterior maculata fuerit, ut lacrimas continere non possit cum. XII. sol. com. (p. II.).—Si enim uisus tactus fuerit in oculo, ita ut quasi uirtutum remaneat XX. sol. comp. (p. III.).—Si autem ipse uisus foris exiit, et milus XL. sol. comp. (p. IIII.).—Si enim nasus transpunctus fuerit cum VI. sol. com. (*De Nare transpuncta* T. (3 p. I.).—Si enim summitas nasi, ut muccus continere non possit, abscisus fuerit cum. XII. sol. com. (p. II.).—Si autem totus a presso abscisus fuerit c. XL. sol. com. (p. III.).—Si en. labium superius alicuius maculauerit, ita ut dentes appareant c. VI. s. c. (*De Labiis maculatis* T. 64 p. I.).—Si subterius ut salibum continere non possit c. XII. s. c. (p. II.).—Si en. aliquis alio uno ictu duos dentes superiores excusserit primus c. VI. s. c. (p. III.). Et si quemuis unum de ipsis duobus excusserit c. VI. s. c. (p. IIII.).—Si aut. dentem absciderit (quem marchzan dic. Alam.) c. III. s. c. (p. V.).—De aliis uero qualemcunque excusserit, unumquemque c. I. s. c. (p. VI.).—De subterioribus uero duobus primis, si alicui excusserit, c. XII. sol. c. si uno ictu fecerit, si aut. unum ex ipsis exc. duobus ictibus c. XII. s. c. (p. VII.).—Si autem lingua tota abscissa fuerit XL. s. c. (*De Lingua absc. et de Vulnerib. in facie factis* T. LXVI. p. I.)—Si aut. media, ut aliquis intelligetur quæ loquitur c. XX. sol. c. (p. II.).—Si aut. aliqua plaga in facie alicuius facta fuerit, quam capilli uel barba non cooperiant, VI. s. c.—Si aut. collus transpunctus fuerit c. VI. s. c.—*De eo qui alium contra legem tunderit et de diuersis uulneribus.* T. LXVI.—Si quis alii contra legem tunderit caput liberum non uolentis c. XII. s. c. (p. I.).—Si en. barbam alicuius tunderit uolentis c. VI. s. c. (p. II.).—Si quis alio brachium super cubitum transpuxerit c. VI. s. c. (p. III.).—Si aut. cubitum transp. c. III. s. c. (p. IIII.).—Si manum transp. ita ut, focus non intret ad coquendum uenas, uel sanguinem stagnandum s. I. et semis c. (p. V.).—Si aut. ferrum calidum intrauerit ad stagnandum sanguinem c. III. s. c. (p. VI.).—Si en. brachium fregerit, ita ut pellem non rumpat (quod Alam. Palheprust dic.) ante cubitum c. III. s. c. (p. VII.).—Si aut. supra cubitum hoc contigerit c. VI. s. c. (p. VIII.). Si en. in cubito percussus fuerit ita ut portare non possit, nec ad os manum mittere c. XII s. c. (p. IX.).—Si en. totum brachium manum fuerit ut nihil cum eo facere possit. comp. c. XX. s. (p. X.).—Si aut. á cubitu absciderit XL. s. c. (p. XI.).—Si aut. ab scapula absc. fuerit. LXXX. s. c. (p. XII.).—Si en. summitatem pollicis abscid. c. VII. s. c. (p. XIII.).—Si aut. totum c. XII. s. c. (p. XIII.).—Si aut. proximum pollicis primo nodo absc. II. s. et semiss. (p. XV.).—Si en. in secundo nodo absc. V. s. (p. XVI.).—Si totum absc. a palma c. X. s. c. (p. XVII.).—Si longissimus digitus abscis. fuerit a primo nodo

s. et sem. c. (p. XVIII.).—Si en. secundo nodo c. III. s. c. (p. XIX.).—Si totus a palma absc. fuer. c. VI. s. c. (p. XX.).—Si en. digitus anularis a primo nodo absc. fuer. II. s. si in secundo nodo III. si totus VIII. (p. XXI.).—Ille minimus digitus ita soluatur ut pollex. (p. XXII.).—Si quis aut. longiss. digit. sic plagauerit, ut mancus fit, ita ut complicare non possit, aut scutum prendere, aut arena in terra per illum recipere XII. s. c. (p. 23).—Si aut. in latus punctus fuer. ita ut interiora membra non contingat c. VI. s. c. (24).—Si aut. interiora membra uulneratus fuer. (que *hrefuunt* dic) c. XII. s. c. (p. 25).—Si aut. transpunctus fuer. c. XXIII. s. c. (p. 26).—Si aut. intestinis maculatus fuer. ut stercora exeant. XL. s. c. (p. 27).—Si aliquis alio genitalia absciderit XL. s. c. (p. 28).—Si autem castrauerit ita ut uirilia non tollat. c. XX. s. c. (p. 29).—Si quis alio ambas coxas uno ictu transpuxerit c. XII. s. c. (p. 30).—Si aut. duabus uicibus similiter (p. 31).—Si quis en. genuculo transpunctus fuer. aut plagatus, aut claudus permaneat ut pes eius ros tangat (q. Alam. taudragil dic.) c. XII. s. c. (p. 32).—Si tibia subtus genuculo transpuncta fuer. c. III. s. c. (p. 33.).—Si aut. articulus prior absc. fuer. c. VI. s. c. Illi aut. alii articuli si absc. fuer. toti unusquisque c. III. s. c. (p. 34).—Si totum pedem absc. c. XL. s. si a genuculo absc. fuer. L. s. c. si aut. a coxa sursum absc. f., et inde uixerit LXXX. s. c. (p. 35).—Si aut. aliquis alio herniam expresserit c. III. s. c. (p. 36.)

LEX ANGLIORUM ET VUERINORUM, HOC EST THURINGORVM.—Si mulier maritum ueneficio dicatur occidisse, uel dolo malo ad occidendum prodidisse, proximus mulieris, campo eam innocentem efficiat: aut si campionem non habuerit, ipsa ad nouem uomeres ignitos, examinanda mittatur. (*De Veneficiis*, T. XV. p. I.)

LEGES RIPUARÆ.—Si quis uir, seu si quæ mulier Ripuaria, per uenenum seu per aliquod maleficium aliquem perdiderit, w. ueregildum componat. (*De Maleficio*. Tit. LXXXV. par. I.).—Si autem mortuus non fuerit, et uarietatem seu debilitatem probabilem ex hoc in corpore habuerit, C. solid. culpabilis iudicetur. Aut cum sex iuret. (par. II.).—Si quis corpus mortuum priusquam sepeliatur expoliauerit C. solid. cum capitale et delatura multetur. (T. LXXXVII. p. I.).—Si autem eo ex humo traxerit et spoliauerit CC. sol. cum. capitale et delatura culpabilis iudicetur. Vel vuargussit ob hoc expulsus, exulet usque dum parentibus satisfaciatur. (p. II.).—Si quis Ingenuus Ingenuum castrauerit CC. sol. culpabilis iudicetur. Aut si negauerit, cum XII iuret. (T. VI. p. I.) *De*

*Castratione.*—Si quis homo ingenuum Ripuarium interfecerit CCC. sol. culpabilis iudicetur. Aut si negauerit cum X iuret. (T. VII. p. I.). De Homicidio.—Si foeminam Ripuariam interfecerit, postquam parturire coeperit, usque ad quadragesimum annum, D. C. sol. culpabilis iudicetur. Aut si negauerit, cum LXXII. iuret (T. XII. p. I. *De Homicidis mulierum*).—Si autem ingenuus cum ancilla moechatus f. XV. s. culp. iud. Si autem servus hoc fecerit III. s. culp. iud., aut castretur. (*De Tabulariis*, T. LVIII. p. XVII.)

LEGES LONGOBARDORUM, quas Rotharis Rex, sola memoria et vsu retinebat et composuit iussit que Edictum appellari. Anno septuagesimo septimo, ex quo Longobardi in Italiam uenerant. [*Orig. ac Germanicar. Antiquitat. lib. Leges... Basilii Ioan. Herold... Basileæ. sept. 1557.*—«Qui plagas fecerit, ipse quærat Medicum, et si neglexerit, tunc ille qui plagatus est, aut dominus eius inueniat Medicum, et ille qui caput rupit, aut supra scriptas plagas fecerit, et operas reddet, mercedem Medici persoluat, quantum per doctos homines arbitratum fecerit.» (*De Medico. Tit. XLV. Paragrah. I.*)—Si homo liber, aut mulier uenenum temperauerit, et alii ad bibendum dare noluerit, componat solid. XX. sicut ille qui de morte alterius consiliator fuerit. [T. LI. parag. I.].—Si liber aut libera, uenenum alii ad bibendum dederit, et qui acceperit, ex ipso ueneno mortuus non fuerit, componat qui uenenum dedit, medietatem precii ipsius, quomodo adpreciatus fuerat, ac si eum occidisset, componat. [ib. parag. II.].—Si quis alii uenenum ad bibendum dederit, et qui acceperit mortuus fuerit, precium mortui secundum qualitatem personæ in integrum componat. [p. III.].—Si seruus aut ancilla, uenenum alicui dederit, et ille qui acceperit, ex ipso mortuus non fuerit, componat dominus serui uel ancillæ, medietatem precii, quod ipse uoluerit, qui accepit. [par. IIII.].—Et per omnia ipse seruus, aut ancilla, in ipsa compositione, pro quantum adpreciatus fuerit, ad occidendum tradatur. [par. V.].—Et si mortuus fuerit qui accepit, tunc dominus serui uel ancillæ, ipsum hominem in integrum componat. Sic tamen ut seruus aut ancilla in ipsa compositione, quantum adpreciatus fuerit, ad occidendum tradatur, et nulla sit redemptio aut excusatio mortis serui uel ancillæ. [par. VI.].—Si quis leprosus effectus, et cognitum fuerit Iudici uel populo, certa rei ueritas, et expulsus fuerit à ciuitate uel casa sua, ita ut solus inhabitet, non sit ei licentia res suas alienare, aut thingare cuilibet personæ, quia in eadem die, quando a domo expulsus est, tanquam mortuus habetur, tamen dum ad uixerit, de rebus quas reliquerit, pro mercedis intuitu nutriatur [T. LXIII. p. I.] (*De Leprosis*).—Si contigerit postquam puella aut

mulier sponsata fuerit, leprosa, aut dæmoniaca, aut de ambobus oculis excæcata apparuerit, tunc sponsus recipiat res suas, et non compellatur ipsam inuitus tollere ad uxorem, nec pro ea causa calumniatur, quia non suo neglectu demisit, sed peccato imminente, et ægritudine superueniente. [T. LXV. par. VI.] (*De Sponsalibus et Nuptiis.*)

LEX BAIUVARIORUM.—Si vero ancilla a quacunque persona debilitata fuerit ut avorsum faceret, si adhuc vivus non fuit, cum 4. s. c. [T. VII. *De uxoris.* & c. p. I.—*Cap. R. F. Dagoberti. 630.*].—Si autem jam vivus, 10. s. c. Ancillæ domino reformentur. (p. II.)

INCIPIIT LEX FRISIONUM. ET HÆC EST SIMPLA COMPOSITIO.—Campionem, et eum qui in prælio fuerit occisus, et adulterum, et furem, si in fossa qua domum alterius effodere conatur, fuerit repertus, et eum qui domum alterius incendere uolens facem manu tenet, ita ut ignis tectum, uel parietem domus tangat: qui fanum effregit, et infans ab utero sublatus et enecatus à matre. (*De Hominibus qui sine compositione occidi possunt.* T. V. p. I.).—Et si hoc quælibet fœmina fecerit leudem suam Regi componat et si negauerit cum V. iuret. (p. II.)

DE DOLG. T. XXII.—Si quis alium per iram in capite percusserit, ut eum surdum efficiat XXIII. s. componat. (p. I.).—Si mutus efficiatur, sed tamen audire possit XVIII. s. c. (2).—Si quis alium ita percusserit quod durs legi uocant  $\frac{1}{2}$  s. c. (3).—Si aut. sanguinem fuderit c. s. I. (4).—Si eum percus. ut testa appareat c. II. s. c. (5).—Si os perforatum fuer. XII. s. c. (6).—Si membranam, qua cerebrum continetur gladius tetigerit XVIII. s. c. (7).—Si ipsa membr. rupta fuer. ita ut cerebrum exire possit XXIII. s. c. (8).—Si quis alteri aurem absc. XII. s. c. (9).—Si nasum absc. XXIII. s. c. (10).—Si summam rugam frontis quis ictu transuersam inciderit II. s. c. (11).—Si subteriore incid. III. s. c. (12).—Si tertiam quæ iuxta oculos est II s. c. (13).—Si supercilium inciderit, II. s. c. (14).—Si palpebram aut super. aut. subter. uulnerauer. II. s. c. (15).—Si nasum transpunch. XV. s. c. (16).—Si granonem ictu percussam præciderit, II. s. c. (17).—Si maxillam incidit. VI. s. c. (18).—Si unum dentem de interioribus excusserit. II. s. c. (19).—Si unum ex angularibus dentib. excus. III. s. c. (20).—Si de molaribus unum excus. III. s. c. (21).—Si iugulum incisum fuer. III. s. c. (22).—Si costam transuersam incidit. II. s. c. (23).—Si brachium ictu supra cubitum confractum fuer. XII. s. c. (24).—Si infra cubitum unum ossium confr. fuer. VI. s. c. (25).—Si utraque ossa frac. fuer. XII. s. c. (26).—Si manus in ipsa iunctura quo brachio adhaeret abscis. fuer. XLV. s. c. (27).—Si pollicem abscid. XII. s. c. (et I. tremisse c. 28).—Si indicem

abscid. VII. s. c. (29).—Si medium absce. I. tremis. minus VII. s. c. (30).—Si annularem absce. VIII. s. c. (31).—Si minimum absce. VI. s. c. (32).—Si totos V. digitos absce. XLI. s. c. (33).—Palma manus absce. III. s. c. (34).—Si quislibet digitus, ex quatuor longioribus, ise superioris articuli iunctura, ita percussus fuer. ut humor ex uulnere decurrat, que lidu uuagi dicunt I. s. c. (35).—Si in subteriori articulo hoc continger. II. s. c. (36).—Si in tertio articulo fuer. III. s. c. (37).—Si in iunctura manus, et brachii hoc euener. III. s. c. (38).—Si in cubito idem euener. III. s. c. (39).—Si in summitate, qua brachium scapulæ iungitur euener. III. s. c. (40).—Si in pollicis super. articuli iunct. fuer. II. s. c. (41).—Si in inferiori III. s. c. (42).—Si ad iunct. brachii et pollicis fuer. III. s. c. (43). Si in cubito III. si in iunct. scapulæ similiter III. s. c. (44).—Si quis oculum alteri in ita percus., ut eo ulterius uidere non poss. XX. s. et II. trem. c. (45).—Si totum oculum eruerit, medietatem Vueregildi sui c. (46).—Si quis alium pectum forauerit XII. s. c. (47).—Si præcordia, id est herthamon gladio tetigerit XVIII. s. c. (48).—Si præcordia perforauerit XXIII. s. c. (49).—Si membranam qua iecor et splen pendent, quod mithridri dicunt uulnerauer. XVIII. s. c. (50).—Si illud perforauerit XXIII. s. c. (51).—Si in uentrem uulnerauer. XII. s. c. (52).—Si botellum uulner. XVIII. si perforauer. XXIII. s. c. (53).—Si contra stomachum uulner. XII. s. c. (54).—Si stomachum tetigerit gladio ut uulneretur XVIII. Si perforat. fuer. XXIII. s. c. (55).—Si botellus de uulnere processerit, et iterum interius remittitur III. s. supra comp. uulneris c. —Si de adipe aliquid percesserit ut procidatur III. s. c. (56).—Si ueretrum quis aliud abscederit. Vueregildum suum c. (57).—Si unum testiculum excusser. dimidium Vuereg. si ambo totum c. (58).—Si testiculus exierit, per uulnus, et iterum remittitur in locum suum, VI. s. supra compos. uulneris c. (59).—Si coxam supra genu uulnerauer. et os transuersum fregerit uel præcider. XII. s. c. (60).—Si tibia subtus genuculo media incisa fuer. VI. s. Si tota XII. s. c. (61).—Si pes totus absce. fuer. XVI. s. c. (62).—Si pollicem pedis absceder. VIII. s. c.—Si proximum digitum VII. Si tertium VI.—Si quartum V.—Si quintum III. s. c. reliqua pars pedis, quæ inter tibiam et digitos est XV. s. c. (63).—Si humor per articulos digitorum decurrer. sicut superioris de manu scriptum est, ita in pede c. (64).—Si quis alium iratus per capillos comprehenderit. II. s. c. et profreda III. s. ad partem Regis. (65).—Vulnus quod longitudinem habeat, quantum inter nec pollicem et complicati indicis articulum, spannum impleat III. s. c. quod integre spannæ longitudinem habuerit, hoc est quantum index et pollex extendi possunt VI. s. c. (66).—Quod inter pollicem et medii digiti spannum

longum fuer. XIII. s. c. (67).—Quod a cubito usque ad iuncturam manus longitudine fuer. XII. s. (69).—Quod plene cubiti, id est ad summos digitos manus extensæ longitud. fuer. XXIII. s. componatur, quod supra est, non componitur. (70).—Si de uulnere os exierit, tantæ magnitudinis, ut iactum in scutum, trans publicam uiam sonitus eius audiri possit. III. s. c. (71).—Si duo ossa exierint II. s. adiciantur i. e. VI. (72).—Si tria exier. I. s. adic. (73).—Si minora fuerint quod ut in scuto iacta trans publicam uiam audiri possint dimidio minori compositione soluatur. (74).—Vulnera tria uel quatuor, uel eo amplius uno ictu facta mensurantur, et iuxta quod eorum fuer. longitudo, compositio persoluatur.—Si uero tria uel quatuor uel quotlibet uulnere, totidem ictibus fuer. facta, quod ex his maximum fuerit, iuxta sui longitudinem componatur. cætera uero remaneant. (75).—Si manus percussa manca pependerit, dimidio comp. quo debuit si fuisset abs. pes simil. digitus simil. qualiscumque fuer. digitus pedis simil. (76).—Si brachium iuxta scapulam abs. fuer. III. s. et tremisse c. (77).—Si brachium manuum pependerit, medietate, si abs. fuis. comp. (78).—Si quid de brachio, atque manu, ita de coxa, ac pede, iudicatum est. (79).—Si per uulnus pulmo exeat, III. s. supra quantitatem uulneris componantur (80).—Si spiritus per ipsum uulnus exierit VIII. s. comp. (81).—Qui libero homini manus iniecerit et eum innocentem ligauerit XV. s. c. et XII. s. pro freda ad partem Regis. c. (82).—Si quis alium iuxta aquam stantem impinixerit, et in aquam ita ut submergatur periecerit III. s. c. et pro freda s. II. (83).—Si quis brachium uel coxam alterius transpuxer. VI. s. c. (84).—Qui maxillas utrasque cum lingua sagitta uel quodlibet telo transfixer. XV. s. c. (85).—Qui utramque coxam, cum folliculo testium telo traiecerit simil. XV. s. c. (86).—Si quis hominem casu quolibet, in aquam prolapsum liberauerit. III. s. remunerationem accipiat. (87).—Si quis liberam fœminam, et non suam per maxillam strinxer. II. s. c. III. et II. s. pro freda. (88).—Si per uerendam eius comprehenderit. III. s. c. et II. s. p. f. (89).—*Epilogus.* Hæc omnia, ad liberum hominem pertinent.—Nobilis uero hominis compositio, siue in mulieribus et percussionebus, et in omnibus quæ superius scripta sunt tertia parte maior efficitur.—Liti uero comp. siue mulieribus siue in percuss. siue in mancationibus, et in omnibus superius descriptis medietate minor est, quam liberi hominis.

ADDITIO SAPIENTVM VVLEMARUS.—Homo Faidosus, pacem habent in Ecclesia, in domo sua, ad Ecclesiam eundo, de Eccl. redeundo, ad placitum eundo, de plac. red. qui hanc pacem effregerit et hominem occiderit Nouies XXX. s. c. (*De Pace Faidosi* T. I.) p. I. Si uulnerauerit

noüies XII. s. c. ad portem Regis. (2). Si quis cauallum furauerit, aut bouem, aut screonam effreger, capitali sententia puniatur, uel uitam suam pretio redimat. (3).

COMPOSITIO VULNERUM. Tit. II.—Si q. alt. manum absc. XXV. s. et V denarios c. (1). Si indicem ad imum membrum præcider. VI, s. (2). Si medium, in cadem iunct. præc. IIII, s. et dimid. (3). Si annularem XII. s. Si minimum fuer. s. V. (4). Pollex ex toto absc. sic comp., sicut IIII. digit. si omnes abscind. id est s. XXII. et dimid. (5). Abcissio palmæ IIII. s. c. Si manus absc., terram cadens tetigerit, ipse casus IIII. s. c. (6). Si digitus quilib. super. art. præc. fuer. tertia portio compos. eius ex sol. (7). Si in subterior. præc. fuer. duæ part. comp. sol. eius. (8). Si in ima iunct., id est, ex toto absc. fuer. tota solutio comp. (9). Si non præcis. sed debilitatus, et inutilis pependerit., medietas. (10).

HOC TOTUM IN TRIPLO COMPONATUR. Tit. III. — Pes ex toto absc. c. ut manus. id est tria et L. s. et tremis. (1). Pollex pedis XI. et  $\frac{1}{4}$  (2). Prox. digit. poll. III. s. c. (3). Secund. tert. quart. II. s. et duab. part. s. (4). Si tert. par. digit. si duæ par. si totus absc. fuer. 3.ª 2 part. s. c. aut tot. s. (5. 6. 7.). Si quis alium ita in caput percus. ut surdus et mutus efficiat. ter 4. trib. s. et trem. c. Si alterum et non utrumque fuer. mediet. multæ comp. (8). Si auris ex toto abscis. f. ter XII. s. c. (9). Si nasus abs. f. ter XX. duos s. et trem. c. (10). Si nasus. una parte perforat. f. ter IIII. s. c. (11). Si et cartilago perfor. f. ter. VIII. s. c. (12). Si etiam ex altera parte telum exierit ita ut tria foramina facta sint, ter XII. s. c. (13). Si maxilla perfor. f. ter IIII. s. c. (14). Si supercilium in transuersum præcis. f. ter IIII. s. c. (15). Si ex percus: deformitas faciei illata f., quæ de XII. pedum longitudine possit agnosci, quod Vuilitium dicunt, ter IIII. s. c. (16). Si granones præcis. f. ter IIII. s. c. (17). Si oculus uel os ita percussa fuerint, ut torqueantur ter IIII. s. c. (18). Si palpebra præcis. fuer. ter IIII. s. c. (19). Ragas frontis tres, si in transuersum incisa fuer. ter XII. s. c. (20). Si una t. IIII. s. (21). Si homo ab alio ita in caput percussus fuer. ut nec frigus nec calorem pro uulneris impatientia sufferre possit t. IIII. s. c. (22). Si quis al. in caput ita percus. ut testa perforetur t. XII. s. c. (23). Si ossa de uulnere exierint, tantæ magnitudinis est in scutum iactum XII. pedum spatio distante homine poss. audiri, unum t. IIII. s. c. aliud. t. duob. tertium trib. s. c. (24). Si q. al. percus. ut ferrum in osse figatur t. trib. s. c. (25). Si os apparuerit, non tamen incisum fuer. t. s. et trem. c. (26). Os quodcunque ferro præcisum fuer. t. IIII. s. c. (27). Costa si præcis. f. t. trib. s. c. (28). Si non præcis. sed incisa, perconfixa f. t. s. et trem. c.

(29). Si q. al. trans costam ita percussus. ut uulnus ad interiora uenerit, t. XII. s. c. (30). Si stomachus uel botellus perforatus fuer. ita ut stercus per uulnus exierit t. XXIII. s. c. (31). Si q. in iunctura membrum cuiuslibet ita percusser. ut humor ex uulnere decurrat, quem liduugi dicunt t. III. s. c. (32). Si q. al. ita percusser. ut osse inciso medulla decurrat, t. III. s. c. (33). Si q. al. uulnerauer. et ipsum uulnus sanatum, cicatricem depressam et non reliquæ carni. æquam duxerit, quod spido dicunt, t. III. s. c. (34). Si brachium aut crus, percussum f. et ex ipsa percussione decrescit, a sua grossitudine, quam prius habuerit, quod smelido dic. t. III. s. c. (35). Qui de anteriorib. dentib. unum excusser. t. II. s. c. (36). Si de angularib. t. III. s. c. (37). Si de molarib. t. III. s. c. (38). Sic crinem alteri de capite abstraxer. t. III. s. c. (39). Si illum per capillos comprehender. similiter t. III. s. c. (40). Qui al. in aquam impimxer. ita ut mergatur, t. III. s. c. (41). Qui al. fuste percusser. ut liuidum fiat, t. s. et. semis. c. (42). Si tantum sanguinem dimiserit t. I. s. c. (43). Si q. al. unguibus, cratauerit, ut non sanguis sed humor aquosa decurrat, quod cladolg uocant, t. X. denariis Fresionici c. (44). Si q. al. in tergum, aut pectus, ita uulnerauer. ut uulnus sanari non possit, sed per fistulas sanies decurrat. t. XII. s. c. (45). Quodcumq. membrum percussum ita debilitatum f. ut ibi inutile pendeat, medietate c. quam componi debuit, si penitus fuiss. abcisum. (46). Si q. oculum excusser. t. XL. s. c. (47). Si non oculum excusser. sed pupillos t. XX. s. c. (48). Si q. al. duo, aut tres, aut eo amplius, uulnera uno ictu intulerit, et negare uoluerit, quod uno ictu tot uulnera fecisset, liceat ei qui uulneratus est, sua solius manu sacramentum peragere, que tot uulnera uno ictu ei fuissent illata, et c. iuxta quod uulneris fuerit magnitudo unumquodque uulnus, secundum suam longitudinem componendum est. (49). Si longum fuer. quantum summus articulus indicis est, I. s. c. (50). Si quantum duo articuli ind. sunt II. s. (51). Si quant. duo articuli et tertius dimidius III. s. (52). Si quant. totus index IIII. s. (53). Si supra longitudinem indicis, spatium que inter indicem et pollicem est. f. adiectum V. s. (54). Si adiectus f. inferior articulus pollicis VI. s. (55). Si superior adiciatur q. uoc smelo, hoc est unius spannæ longitudinem habuerit, t. VIII. s. c. (56). Si quant. inter pollicem et medium extendi potest, longum f. t. XII. s. c. (57). Si longius f. iterum ad indicis articulos recurrat, et metiatur. et sicut superius adiciatur et solidorum compositio. (58).

HÆC IVDITIA SAXMUNDUS DICTAVIT. [año 600]. Oculum XXV. s. debere componi (59). Qui testiculos alii excusserit, ter L. tres. s. trem. (60). Si brachium supra cubitum, aut coxam transpunxerit, t. VI. s. c. (61).

Si brach. sup. cubit. aut tibiam transp. t. III. s. c. (62). Si nasum transp. t. XII. s. (63). Si unam parietem transp. VI. s. (64). Si unam maxillam transp. VI. s. (65). Qui al. in flumine uel in qualib. aqua in profundum impinxe. ut pedibus terram tangere non possit, sed natare debeat t. XII. s. c. (66). Qui alium in periculo aquæ liberauer. IIII. s. mercedem accipiat. (67). Si homo quislib. telum manu tenens, et ipsum casu quolib. incider. super. alium, extra uoluntatem eius, quod illud manu tenet, in simplo iuxta qualitatem uulneris componat. (69). Similit. et puer qui non dum XII. annos habet, si cuilibet uulnus intulerit in simplo c. (70). Hæc omnes compositiones liberi hominis sunt. (71). Ignobili homini dimidio maioris. (72). In lito medietate minoris. (73). Si lingua præcisâ f. medio Veregil. c. (74). Si q. hominem mortuum effodierit, et ibi aliquid tulerit, ut cætera furta c. (75).

• Este conjunto legislativo está poco menos que olvidado; sin embargo, es una fotografía perfecta de la civilización nórdica en conflicto con el romanismo. Debe entrar de nuevo en circulación por su originalidad analítico-gráfica de los traumatismos, venenos y luego por los demás puntos de sociología que comprende. Como «elemento activo individualizador» puede ser muy útil en lo porvenir para la Antropología médica y jurídica, con más motivo que otros menos importantes ahora en boga.

§ 10. Ante las valiosas obras de *Savigny*, *Niebhur*, *Eichkorn*, *Grim*, no es difícil caracterizar la filiación griega de la ciencia Romana en Derecho y por tanto de la Legislación y la Jurisprudencia consiguientes.

«No había mina más rica á explotar que la Grecia para la Ciencia Jurídica; la Elocuencia y la Jurisprudencia conducían como las armas al favor del pueblo y á la gloria... dicha Ciencia llegó á su máximo de honor en los siglos II y III de la Era, como nunca más, pero no resistió á la decadencia universal». «Las XII Tablas fueron la base del Derecho civil hasta el reino de *Justiniano*, y los jurisconsultos considerados como guardas y conservadores... junto con el Edicto de los Pretores, fueron los más importantes manantiales positivos del Derecho; los jurisconsultos trabajaban para

mantener el antiguo, y los Pretores, al contrario, introducían el nuevo, aunque con circunspección»<sup>1</sup>.

Prueba esto el Ciceroniano arranque oratorio: «*Tremant omnes licet, dicam quod sentio: bibliothecas mehercule omnium philosophorum unus mihi videtur XII Tabularum libellus, si quis legum fontes et capita viderit et auctoritate pondere, et utilitatis ubertate superare... Quantum præstiterint nostri majores prudentia ceteris gentibus tum facillime intelligetis si cum istorum Lycurgo, et Dracone, et Solone nostras leges conferre volueritis. Incredibile est enim, quam sit omne jus civile, præter hoc nostrum, inconditum, ac pœne ridiculum, de quo multa soleo in sermonibus quotidianis, dicere quum hominum, nostrorum prudentiam ceteris omnibus, æt maxime Grecis, antepono*». M. T. Cicer. <sup>2</sup> XLIV.

«Entre los notables jurisconsultos de la República Ti. Coruncanus, grande en la guerra, estadista y primer *pontifex maximus* plebeyo, fué el primero que enseñó públicamente Derecho. M. Manilius, J. Brutus, y M. Scævola 621 son llamados por Pomponius los fundadores del Derecho civil». Maynz. Introd. T. I.

En la época siguiente los jurisconsultos imprimieron una faz del todo nueva al Derecho nacional, con el auxilio de la Filosofía y con ideas consideradas como una emanación de la razón natural, comunes á todas las naciones», *ibid.*

El año 81 entre los Romanos sólo había tres *artes ingenuæ liberales*: la Historia, la Ciencia del Derecho y la Elocuencia.

Tres años antes Sylla, asaltada Athenas, se apodera de la Biblioteca de *Apellicon* de *Theos* y da á conocer en Roma varias obras de *Aristóteles* y *Theophrasto* del todo ignoradas.

El modo de ser de la Medicina pre-galénica en la floreciente capital del tiempo romano, al finir la República y comenzar el

---

<sup>1</sup> Savigny. *Historia del Derecho Romano*. T. I, c. I. Paris, 1839.

<sup>2</sup> Sin ser jurisconsulto se ocupó del Derecho civil, y en sus muchas y preciosas obras ha dejado importantes noticias sobre el antiguo Derecho Romano.

Imperio, puede inducirse por las biografías de *Julio César*, *Octavio Augusto*, *Catón*, *Cicerón*, *Celso*, *Asclepiades*, *Horatio*, *Ovidio*, *Virgilio*, por cuanto pudieron influir con sus obras y sus actos de civilización romanizada en la exaltación ó depresión de la Ciencia y de quienes ejercían la profesión médica como esclavos griegos ó extranjeros libres <sup>1</sup> procedentes de Grecia ó Alejandría.

Por lo que hubo de hacer *Galeno* para adelanto de las Ciencias biológicas y *Plinio* <sup>2</sup> también en otra forma, se deduce lo que no habían podido ó sabido realizar en Roma los médicos de los cuatro primeros siglos que preceden al de Jesucristo <sup>3</sup>.

Un análisis del «comienzo del Lib. I de *Celso*» da idea, sino perfecta, exacta de la Medicina contemporánea y de sus orígenes más inmediatos y remotos <sup>4</sup>.

Compilación latina, sería, clásica, utilísima del helenismo reinante entonces en Roma es la obra de *Celso*: la más completa para juzgar la Medicina según la entendían los científicos y los prácticos sus contemporáneos: «*Iisdem temporibus in treis parteis M. diuisa est. vt vna esset quæ victu, altera quæ medicamentis, tertia quæ manu mederetur. P. διατητικῆν, S. φαρμακευτικῆν, T. χειρουργικῆν, Græci nominauerunt... ex tribus vt difficillima, sic etiam clarissima est ea, quæ morbis medetur, ante omnia de hac dicendum est... Neque*

<sup>1</sup> «*Archagatus del Peloponeso*, primer médico establecido en Roma, 219 a. C., Oly. 140., 535 d. R.; concediósele derecho de ciudadanía, con fondos públicos se le regaló una botica; llamado al pronto *vulnerarius*, especialista para heridas, muy agasajado, después se le odió por sus operatorias crueles *sævitia secandi urendique*, con detrimento del arte y de todos los médicos: *transisse nomen in carnificem*, verdugo, *et in tedium omnesque medicos.*» *Plin. Natur. Hist. Lib. XX. — IX. — VI.*

<sup>2</sup> Apóyase en *Cassius Hemina* llamándole autor de los más antiguos.

<sup>3</sup> En 227, 528 d. R. Oly. 138 van á Corinto los primeros diputados, ven los juegos ístmicos, son agasajados, en Athenas son iniciados en los misterios; y el 155. 600 d. R. *Athenas* envía para arreglo de intereses particulares al Senado, tres diputados filósofos: *Carneades*, de la Academia; *Diógenes*, estoico, y *Critolaos*, peripatético, introduciéndose así para siempre en Roma las sectas filosóficas.

<sup>4</sup> A. C. *Celsi de Medic. L. VIII. 1528.*

*quicquam esse stultius, quam quidque viuo homine est, tale existimare esse moriente, imò iam mortuo... Incidere autem viuorum corpora, et crudele, et superuacuum est. mortuorum corpora discentibus necessarium. Nam positum et ordine nosse debent. Quæ cadauera melius quam viuus et vulneratus homo representant.»*

§ 11. El periodo comprendido entre el siglo v del paganismo y el I de la era Cristiana es de la mayor importancia para la Historia de la Biología, pues comprende el momento del esplendor científico griego<sup>1</sup> y su manifestación Alejandriaca, con más el comienzo de la civilización romana en Derecho y Medicina.

La Crítica contemporánea ha ido á las fuentes de origen — textos y lugares — para conocer directamente en lo posible la existencia personalizada de los creadores del saber y del arte griegos; de modo que han terminado casi por completo la leyenda y la rapsodia al ser reemplazadas por seguros textos y las excavaciones, ó sean las demostraciones del método experimental en cuanto pruebas decisivas del único procedimiento útil para llegar á la certidumbre objetivada: que la Historia ha menester desde lo más elemental á lo más sublime de la vida de los pueblos, averiguados en su positiva realidad estático-dinámica. No se trata ya de afirmaciones escuetas sobre la separación de la Medicina y la Filosofía, de ésta y de la Religión, llevadas á término ó intentadas por un solo sabio.

Ahora empieza á ser demostrado lo que tiene de «autóctono» el estudio de la Naturaleza, del Hombre y de la Sociedad realizado por los Griegos del siglo llamado hoy convencionalmente de Pericles, ó punto de apogeo de la organización sistematizada y de la creación técnica del hipocratismo, más ó menos influido por el sa-

---

<sup>1</sup> De su enseñanza y ejemplo, mejor que escuela, surgieron Platón el fundador de la Filos. Académica, Euclides el de la escuela de Megara y Aristippo de la de Cyrene. Will. Smith. *Hist. of Greece*, Lond. 1891, p. 416.

ber y la revolución — moral, social — encarnando en Sócrates y sus primeros discípulos — *Platón, Xenophonte* — sin descuidar cuánto á tal obra contribuyeron los contemporáneos y maestros del famosísimo ateniense: que entronizó el «nuevo estudio del hombre, averiguándole tal cual es» como ser social obligado primeramente á conocerse á sí mismo y á poner la verdad y la virtud ante y sobre todo á fin de alcanzar la felicidad ó el bien terreno y el inmortal galardón divinizado que la ciencia facilita á los prudentes y laboriosos.

Con el Procedimiento socrático empieza la Experimentación antropológica para la vida moral, así como con las obras hipocráticas la Medicina comienza á profesarse por artistas científicos, que no quieren confundirse ni con los sofistas ni con los farsantes, y fundan doctrina sintética y analítica en relación con los conocimientos naturales de su tiempo.

Cnido y Coos son los principales centros de la Medicina primera existente en Grecia, separada de los Templos desde la Escuela de Pitágoras, situada en Crotona y llamada Itálica ó de la Gran Grecia.

Los siguientes textos de los tratados de la Colección Hipocrática servirán de prueba fehaciente para juzgar la Medicina antigua primigénita, madre de la Alejandriaca y por tanto de la Romana, y también de la moderna y la actual:

FISIONOMÍA. 1. Los individuos rojos, con nariz puntiaguda, con ojos pequeños, son perversos. Ὀκώσοι πυρρόι, ὀξύρρινες ὀφθαλμοὶ μικροὶ, πονηροί. Los individuos rojos con nariz aplanada σιμοὶ [roma], con ojos grandes, μεγάλοι, son buenos, ἐσθλοὶ... Los individuos grandes, μεγάλοι, calvos, φαλακροὶ, tartamudos, τραυλοὶ, de voz débil ἰσχυρόφωνοι, son buenos ἐσθλοὶ [estos tres caracteres y], el vellosa fuertemente, δασύς ἰσχυρώς, están expuestos á enfermedades muy atrabiliarias. μελάγχολικα νοσήματα δ' ἔχουσιν. *Lib. de Epidemias.*

16. Aquel á quien le late la vena [del pliegue] del codo, es maníaco é irascible, y en el que está tranquila, es estuporoso Οὗ ἂν ἡ φλέψ ἦ ἐν τῷ ἀγκῶνι σφυζῆ, μανικὸς· καὶ ὀξύθυμος· ᾧ δ' ἂν ἀτρεμέη, τυφώδης.

FISIOGNOMÓNICA. 1. Los individuos con cabeza grande, κεφαλή μεγάλη los ojos pequeños y que tartamudean, son violentos, ὀξύθυμοι. Tener los dientes en mayor número, πλείους ὀδόντας, es un signo de longevidad μακρόβιοι. Los individuos tartamudos, hablando rápidamente, ταχύγλωσσοι, melancólicos, μελαγχολικοί, biliosos, κατακορέες, teniendo la mirada fija ἀσκαρδαμόκτα: [sin parpadear] son violentos... Los individuos que tienen la cabeza grande, los ojos negros μέλανις y grandes, la nariz grande y aplanada, σιμὴν [roma], son buenos, ἔσθλοί.

12. El Asia difiere de la Europa considerablemente, así por la naturaleza de todas las producciones, como por la de los habitantes. Todo lo que ofrece Asia es mucho más hermoso y más grande, el clima es mejor, y los pueblos tienen un carácter más dulce y más dócil. La causa está en el justo equilibrio de las estaciones; situada entre las dos salidas del sol, el Asia está á la vez expuesta al oriente y alejada. Lo hace el acrecentamiento y variedad de las producciones; es un clima en el cual nada predomina con exceso y en donde todo se equilibra exactamente... Pero ni el valor viril, ni la paciencia en las fatigas, ni la constancia en el trabajo, ni la energía moral, no pueden desarrollarse en tales hombres cualquiera que sea su raza indígena ó exótica, y necesariamente el placer aventaja á todo el resto... ἀλλὰ τὴν ἡδονὴν ἀνάγκη κρατεῖν. *De los Aires, Aguas y Lugares.*

13. ...Porque las estaciones, ὄρσι, que modifican las formas del cuerpo, son diferentes entre sí; y cuanto más considerable es esta diferencia, μορφῆς τὴν φύσιν, más variaciones hay en la figura de los hombres.

14. Dejando aparte los pueblos de Asia, que difieren poco entre sí, me contentaré con señalar las diferencias considerables, producidas sea por la naturaleza, sea por la costumbre: ἢ φύσει ἢ νόμῳ. Desde luego será cuestión de los Macrocéfalos Μακροκεφάλων, ninguna otra nación ἔθνος, tiene la cabeza conformada como ellos. En el principio, el uso, ὁ νόμος, era sólo la causa de la prolongación μήκος de la cabeza; pero hoy la naturaleza, φύσις, viene en ayuda del uso. Esta costumbre proviene de la idea de nobleza que refieren á la longitud de las cabezas. He ahí la descripción de su práctica. Desde que nace la criatura, y mientras que, en su cuerpo tan tierno, la cabeza conserva aún su blandura, se la dispone con las manos y se la obliga á alargarse con ayuda de vendajes, δεσμά y de máquinas convenientes ἐπιτήδεια τεχνήματα que alterando la forma esférica, σφαιροειδές, aumentan la altura μήκος, de la cabeza. Al principio era el uso el que operaba, por fuerza, el cambio, en la configuración de la cabeza; pero con el tiempo este cambio se ha

hecho natural, y la intervención del uso no es ya necesaria. En efecto, el licor seminal proviene de todas las partes del cuerpo, Ὁ γὰρ γόνος πανταχόθεν ἔρχεται, sano de las partes sanas, alterado de las partes enfermas, ἀπό τε τῶν ὑγιερῶν ὑγιερῶς, ἀπό τε τῶν νοσερῶν νοσερῶς. Si, pues, de padres calvos, φαλακρῶν, nacen generalmente hijos calvos, de padres de ojos azules, ídem; de padres deformes nacen hijos torcidos, y así del resto para las otras variedades de la forma, μορφῆς, ¿dónde está el impedimento para engendrar un Macrocéfalo otro? Pero hoy esto no sucede como antes; la costumbre se ha perdido por la frecuentación de otros hombres, τὴν ὁμιλίην τῶν ἀνθρώπων. Esta es para mí la historia de los Macrocéfalos.

15. Tal es la diferencia de naturaleza, φύσις, y de forma, μορφῆς que existe entre los Asiáticos y los Europeos.

16. En cuanto á la pusilanimidad, ἀθυμίας, y á la falta de valor, ἀνενδρείης, si los Asiáticos son menos belicosos y de un natural más dulce que los Europeos, la causa está sobre todo en las estaciones, αἱ ὥραι αἴτιαι μάλιστα, que no experimentan grandes vicisitudes, ni de calor, ni de frío, siendo las desigualdades poco sensibles. Allí, en efecto, la inteligencia no experimenta sacudidas, Οὐ γὰρ γίνονται εκπλήξεις τῆς γνώμης, ni el cuerpo sufre cambios intensos, οὔτε μετástασις ἰσχυρὴ τοῦ σώματος; impresiones que hacen el carácter más feroz, ὀργὴν ἀγριοῦσθαι, y mezclan una parte mayor de indocilidad ἀγνώμονος y de corage θυμοειδέος que una temperatura siempre igual. Son los cambios de todo en todo los que, despertando la inteligencia humana, la sacan de la inmovilidad Αἱ γὰρ μεταβολαὶ εἰσι τῶν πάντων, αἱ τε ἐγείρουσαι τὴν γνώμην τῶν ἀνθρώπων, καὶ οὐκ ἔῶσαι ἀτρευμίζειν. Estas son las causas de que depende, me parece, la pusilanimidad de los Asiáticos; es preciso añadir además las instituciones, νόμους; la mayor parte del Asia en efecto está sometida á los reyes, βασιλεύεται; porque allí donde los hombres no son dueños de sus personas, αὐτόνομοι, ellos se preocupan, no de qué modo se ejercitarán en las armas, sino cómo parecerán impropios para el servicio militar, ἀλλὰ ὅπως μὴ δόξωσι μάχῃμοι εἶναι..... Así, entre ellos los que dotados por la naturaleza de corazón y de bravura, ἀνδρείος καὶ εὐψυχος, serían, por [causa] de las instituciones, desviados de emplearlos. La prueba de esto que avanzo, es que en Asia todos los que, Griegos ó bárbaros, están exentos de amos, y se rigen por sí propios y trabajan para sí mismos, son los más belicosos de todos; porque se exponen á los peligros por sus propios intereses, recogen el fruto de su valor, y sufren la pena de su cobardía.

19. Los hombres son parecidos entre sí y las mujeres también por

su gordura y piel *glabra*. Porque siendo las estaciones casi las mismas, no hay corrupción ni alteración, *κακώσεις*, en la coagulación del licor seminal, á menos de alguna violencia, *τύχη*, ó enfermedad.

21. ...en cuanto las esclavas cohabitan quedan embarazadas, porque trabajan y son más magrias que sus señoras [indolentes, obesas, de vientre frío y relajado... orificio uterino cerrado por la gordura no admite el semen]; (entre Scythas) menstruos irregulares, separados y escasos. ...Los hombres infecundos por la humedad de la constitución, el vientre frío y relajado, los más fatigados por una perpetua equitación.

22. Precisa añadir que, entre los Scythas, hállanse muchos hombres impotentes, *εὐνουχία*; ellos se entregan á los trabajos mujeriles, y hablan como ellas. Se les llama *afeminados*, *ἀνανδριεῖς* <sup>1</sup>. Los indígenas atribuyen la causa de esa impotencia á la divinidad, veneran á esta especie de hombres y los adoran teniendo cada uno para sí tal afición. Yo creo que esta enfermedad, *πάθεα*, viene de la divinidad como todas las enfermedades, que ninguna es más divina ó más humana que las otras, sino que todas son semejantes y todas son divinas, *πάντα θεῖα*. Cada enfermedad tiene, como esa, una causa natural, y sin causa natural ninguna se produce. *ἕκαστον δὲ ἔχει φύσιν τῶν τοιούτων, καὶ οὐδὲν ἄνευ φύσιος, γίγνεται*. ...todo esto es divino como el resto; cada cosa es producida conforme á las leyes naturales. *γίγνεται δὲ κατὰ φύσιν ἕκαστα*.

23. Las varices en los calvos, si no son muy gruesas, anuncian la manía. *Κίρσοι δὲ φαλακρῶν, ἣν μὴ μεγάλοι ἔωσι, μανιώδεις*.

24. Son estas causas [cósmicas estacionales] las que modifican más profundamente la naturaleza humana; después vienen el suelo del cual se saca la subsistencia, y las aguas usadas. Generalmente hallaréis, en efecto, que á la naturaleza del país corresponden la forma del cuerpo y las disposiciones del ánimo.

Donde las estaciones experimentan las variaciones más considerables, y se diferencian más entre sí, allí habrá las mayores diversidades en el hábito del cuerpo, en el natural y en la constitución [del mismo] *εἶδεα, ἤθεα, φύσιαις*. ...En general todo lo que la tierra produce es conforme á la tierra misma. *καὶ τάλλα. τὰ ἐν τῇ γῆ φυόμενα πάντα ἀκόλουθα εἶντα τῇ γῆ*. He ahí cuáles son las constituciones físicas y morales, las más opuestas. *Αἱ μὲν ἐναντιώταται φύσεις τε καὶ ἰδέαι ἔχουσιν οὕτως*.

---

<sup>1</sup> Eunucos. Mejor debe entenderse á *Hipocr.* refiriéndose á *Herodoto*, que viceversa. (*Litt.* Advertencia, p. 47. *Trat. de los Aires, Aguas y Lugares.*)

1. «Las cabezas de los hombres no son en modo alguno semejantes entre sí; Τῶν ἀνθρώπων αἱ κεφαλαὶ οὐδὲν ὁμοίως σφίσιν αὐταῖς; y las suturas de la cabeza no tienen en todas la misma disposición.» *Heridas de la Cabeza*. En cuanto á la «letalidad de las heridas» hay tres clases: *lethale, lethalius, summe lethale*. Servari non potest cui basis cerebri, cor, stomachus, jecinoris portæ, spina medullæ percussa est; aut pulmo medius, jejunum, tenuis intestinum, ventriculus, renes vulnerati sunt, ve circa fauces grandes venæ vel arteriæ præcisæ sunt.» — «La ruptura de la vejiga, cerebro, corazón, diafragma, algún intestino delgado, estómago, hígado, es mortal.» — «Si en las heridas grandes y de mala calidad no aparece tumefacción, es malísimo. La convulsión que sobreviene de una herida, es mortal.» *Prenoc. Coac. y Aforis.*

1. Examinar desde el principio las semejanzas y las desemejanzas con el estado de salud, las más considerables por sus efectos, las más fáciles de reconocer y las que proporcionan todos los medios de observación; buscar lo que puede verse, tocarse, oírse; lo que se puede percibir mirando, tocando, oyendo, oliendo, gustando, y aplicando la inteligencia, γνώμη; en fin lo que se puede conocer por todos nuestros medios de conocimiento. ἢ οἷς γινώσκωμεν ἅπασιν, ἔστι γινῶναι. *Oficina del Médico.*

«Sócrates decía ciertamente ser la locura, furor, μανίαν, lo contrario de la sabiduría, εἶναι ἐναντίον μὴν σοφία; sin embargo no juzgaba que la ignorancia, ἀνεπιστημοσύνην, [ser] la locura μανίαν; pero pensaba que el no conocerse á sí mismo, τὸ ἀγνοεῖν ἑαυτόν; y pretender y creer conocer [las cosas] que no se saben, [es] estar muy cerca, ἐγγυτάτω, de la locura μανίας. Añadiendo que la multitud no dice que los que se equivocan en esas cosas, que la mayor parte ignoran, son locos, μάλισθαι, sino que llama [aquella] insensatos, μαινομένους, á los que se equivocan en las conocidas por la mayor parte [de personas]; porque si alguno cree ser tan grande que deba inclinarse para pasar por la puerta de la ciudad, ó tan fuerte que se proponga levantar los edificios, ó se proponga cosas imposibles evidentemente para todos, á ése se le llama loco, μάλισθαι, y á los que se equivocan poco, la multitud no los tiene por locos, pues así como le llama amor, ἔρωτα, al deseo violento, ἐπιθυμίαν ἰσχυράν, así también llama locura, μανίαν, á la gran [demencia? locura, delirio] τὴν μεγάλην παράνοϊαν.» *Sócrates en Xenophon. Memoria. L. 3 § 9. Trad. de Sommer, París, 1886.*

§ 12. Caso de querer considerar la civilización Griega refiriéndola al *cyclo* homérico en sus comienzos de ciencia y arte, pudiera

formarse el «segundo cyclo» llamándole *autogénico*: desde *Thales*, *Solón*, *Pitágoras*, *Sócrates*, *Hipócrates* á *Herófilo* y *Erasistrato*, en el cual *Anaxágoras*, *Empédocles*, *Alcmeón*, *Heráclito*, *Demócrito*, *Platón*, *Epicuro*, *Aristóteles*, *Zenón*, *Teofrasto*, son los principales sabios creadores del estudio observador y experimentador, necesario para el desenvolvimiento de la vida moral y política de la raza privilegiada que pobló el *Hellas*, teniendo acogida y término en Alejandría durante los Ptolomeos.

Totalmente destruidas las obras de muchos de los citados, en parte conservadas las de algunos y las de varios sólo conocidas por citas y fragmentos, se impone un estudio de conjunto de ese «organismo greco-didáctico» á los fines del análisis que se proponga desentrañar la evolución formativa de la Filosofía, la Medicina y el Derecho, integrales en la Biología general de la Humanidad que tiene hoy, como antes de *Sócrates*, el nombre de Ciencia antropológica.

Con los volúmenes que han llegado hasta nuestro tiempo y por los estudios arqueológicos modernos, es ya posible darse cuenta de la «idiosincrasia» ó modo de ser especial de la Civilización Griega en totalidad y en sus factores, antropólogos y naturalistas, durante el apogeo y la decadencia del gran pueblo que, si aprendió en el Egipto faraónico llegó á maestro colosal y permanente de toda la humanidad.

Fué crecimiento natural, no fiebre efímera, la «actividad» greco-asiática investigadora de la vida universal y humana, que tantas obras produjo en esa enciclopedia más grande por su profundidad que por su extensión, y cuya virtud prolífica es por ley fatal inseparable de la libertad entendida como medio político individualizado para los poetas, naturalistas, médicos y legisladores en los diez siglos de formación para las Ciencias y las Artes liberales desde *Homero* á *Jesucristo*.

Los monumentos estudiables de tal estado de cultura son las leyes de *Solón*, *Zaleuco*, *Charondas*, las Tragedias de *Eschylo* y *Só-*

*phocles*, las Historias de *Herodoto* y *Xenophonte*, los Aforismos, las Epidemias, los Aires, Aguas y Lugares, la Medicina Antigua de *Hipócrates*, las Sentencias coacas y cnidianas, la Ética, los Problemas, la Historia natural de *Aristóteles* — animales, plantas — los Diálogos y las Leyes de *Platón*, opúsculos y fragmentos de *Teophrasto*, Sátiras de *Aristóphanes* en el teatro, la dramática de *Eurípides*, las Sentencias de los *Pitagóricos*, los Discursos de *Antiphonte* y de *Isócrates*, el *Rerum Natura* de *Filolao*, los consejos morales de *Hesiodo* y, para concluir, la *Iliada* y la *Odysea* del patriarcal *Homero*.

«Y en la plaza pública, ἀγορῆ, había multitud de hombres: pues allí se debatía: y dos hombres se querellaban, ἐνείκειον, por causa de la reparación de un crimen, ποινῆς, de un hombre asesinado, ἀποφθιμένου: el uno afirmaba haber satisfecho todo, [lo debido] πάντ' ἀποδοῦναι, haciéndolo comprender al pueblo, δήμῳ πιφαύσκων: el otro negaba haber recibido cosa alguna. Y los dos deseaban poner término [á la disputa] delante de un árbitro, ἵστορι. Y los hombres vociferaban en favor de uno y de otro, defensores de los mismos: y los heraldos, κήρυκες, calmaban al pueblo: y los ancianos, γέροντες, [jueces] estaban sentados sobre piedras pulimentadas, en un recinto inviolable, ἱερῷ κυκλῳ: y ellos tenfan en las manos los cetros de los heraldos de voz vibrante: luego se levantaron empuñándolos y pronuncia cada uno á su vez su sentencia, δικάζον. Y pues en medio de ellos estaban colocados dos talentos de oro <sup>1</sup> adjudicables al que entre ellos [interesados] diría la justicia [expondría su causa] muy directamente. δίκην ἰθύντατα εἴποι.» *Homero. Iliada. Cant. 18. Fabricación de las Armas. Vers. 497-508.* (Escudo hecho por Vulcano para Aquiles; escena, entre otras, como adorno de aquél objeto.)

«Y á la verdad se recibe la reparación, ποινῆν, del asesino de un hermano ó de su hijo muerto; y ciertamente ese [criminal] permanece allí mismo entre el pueblo, δήμῳ, después de pagar mucho; πολλ' ἀποτίσας, y el corazón, κραδίη, y el resentimiento vivo, θυμὸς ἀγρήνωρ, de aquel que recibió la reparación se apacigua. δεξαμένου.» *Homero. Iliada. Cant. IX. Embajada á Aquiles. Súplicas. Vers 632-636.* (Discurso de Ajax, hijo de Telamón, á Ulyses.)

«Agamemnón dice á Menelao herido — en un sitio «no principal» del cuerpo — por un dardo, no fijado — ἔλκος δ' ἰητήρ ἐπιμάσσεται ἢ δ' ἐπιθήσει, φαρμαχ' ἄ κεν παύσῃσι μελαινῶν ὀδυνῶν. *Ili. Cant. IV. 190, 91:* «pues

<sup>1</sup> Valor de unas 11,000 pesetas.

médico tactará la región herida y colocará [encima los medicamentos que hacen cesar los dolores negros...] «y dirigiéndose á Talthybius, heraldo divino... llama aquí lo más pronto posible á Machaón, mortal hijo de Esculapio, médico irreprochable» ἀμόμωνος... «Luego cuando él vió la herida, en donde la amarga flecha cayó, 173-4-5, habiendo exprimido chupando la sangre, con habilidad espolvoreó aquélla con remedios dulcificantes, que en otro tiempo Chirón proporcionó amistosamente á su padre al curarle. *Ili. C. IV. 217-8-9.*

Para saber el motivo de la ira del Dios que castiga á los Acheos con la guerra y la peste, λοιμὸς, reunidas y saber si deben retroceder, Aquiles ante la asamblea dice: «consultemos pues á algún adivino, ó sacerdote, y hasta á un intérprete de sueños que diga el por qué Febo Apolo, «ερείομεν δὴ τινὰ μάντιν, ἢ ἱερῆα, ἢ καὶ ὄνειροπόλον... ὅς κεν εἴποι ὃ τι Φοῖβος Ἄπολλων...» *Ili. C. I. 62-3-4.*

§ 13. HEBREOS. — Los modernos estudios de los orientalistas unidos á los datos propios de los textos — Antiguo Testamento, Mischnah, Talmud, han aclarado bastante el estudio de la familia Mosaica como política y científica, comparada con las demás circunvecinas en cuya relación existió, sufriendo y no gozando por su especial contextura religiosa y moral más inclinada á humanitaria que á violenta, sojuzgándola las demás asiáticas.

El *Éxodo*, el *Levítico*, los *Números*, el *Deuteronomio* y el *Génesis* <sup>1</sup> contienen pruebas numerosas de la Legislación y las Costumbres del pueblo escogido, cuyas desventuras le dan carácter propio de víctima, privada de los bienes de la independencia que la paz lleva como beneficios en provecho del progreso del individuo y de la familia.

<sup>1</sup> Ex. L. II. C. XXI § 13 al 27: parr. ases. hom. adult. violac. bestial. heridas, médicos. Lev. L. III. C. XVIII. XX. XXI. XXIV. en éste el Talión § 20 fracturam pro fractura, oculus pro oculo, dentem pro dente restituet. Qualem inflixerit maculam, talem sustinere cogetur; á más: matrim. suces. sodom. best. prostituc. herid. magia. Núm. L. IV C. V. XXXV. lex zelotypia, homic. Deut. L. V. C. XVII. XIX. XXI. XXII. XXIII: parr. hom. herid. adulter. matrim. virginid. viol. sodom. mag. cadaver. justic. testigos perversos, también el talión: § 16, 21. testis mendax... non misereberis ejus, sed animam pro an. oculo p. oc., dentem p. den., manu p. man., pedem p. ped. exiges.

En las leyes Mosaicas no hay ni resto de afrentas, mutilaciones y torturas hábilmente prolongadas; se respetan los cadáveres de los reos, no se descuartizan y exponen sus restos. Los jueces se escogen en mayoría entre ancianos ó padres de familia; la edad, la experiencia, la virtud, la confianza del pueblo, son únicamente títulos para la magistratura. Los Levitas jueces en cuarenta y ocho villas, en las demás adjuntos á los que juzgan explicándoles el sentido de la ley nacional.

Se ha escrito grandemente acerca del valor moral y social de la familia Judaica ó Israelita después de Moisés, Josaphat, Ezra; pero el análisis jurídico es de mucha latitud para comprendido en estas páginas, y el científico médico tiene escasa importancia como poco original, si se exceptúan algunos preceptos de Higiene pública y de respeto al médico, que le colocan muy por encima de los pueblos en cuyo conflicto de acción vivió, sufriendo la triste condición del vencimiento y la esclavitud á la antigua y asiática usanza.

En el *Éx.*, en *Ezechiel 47*, en el *Ecclesiast. 38*, pueden consultarse los principios y consejos referentes á la Medicina, conexas con la Religión y á los médicos honrados por ésta, como causa moral de salud y orden para lo político: *Altissimus creavit medicinam de terra et vir prudens non aborrebit illam... honora medicum propter necessitatem.*

§ 14. INDIA. — Separados los Aryos de los Iranios en la Arachosia y establecidos en el ámbito asiático de los siete ríos—*Pantchanada, Saravasti y Ganges*— forman unidad nacional aislable desde el 2,500 ó 1,500, vencidos los autoctonos hijos del Kusch y los aborígenes Melánicos rechazados del todo.—*Ghonds, Kolas, Sauras* <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Con los actuales Indianistas cabe distinguir tres épocas: *Védica* pura del *Sapta-Sindhou* sig. xvii; del Código de Manú desde el siglo ix; y de las conquistas Persa vi, y Macedónica iv a. C.

Desde su principio esa raza mostró singularmente gran tendencia á la meditación religiosa y á la especulación metafísica, llevadas hasta los límites más extraordinarios de la abstracción y del fanatismo orientales; en Filosofía el genio indico ha querido ser tan conciso como lo es poco en Poesía y demás desarrollos mentales.

Legislaron como pastores, teólogos y filósofos al correr de las épocas, de modo que no sólo éstos pugnaron con los segundos, sino que elevaron á tal grado sus teorías y sistemas <sup>1</sup> hasta agotar la materia, pudiendo servir de modelo á todo el mundo oriental y occidental, comenzando por los Griegos desde *Pythagoras* hasta hoy.

Para el conocimiento completo de la Medicina entre los Aryos, comparándola con la de los demás orientales, hay poco traducido de los libros sagrados y de sus apéndices ó comentarios.

*Darembert* ha hecho un análisis utilísimo y entiende que «en la Medicina primitiva todo es indeciso, indeterminado, envuelto en símbolos, como propio de estado primitivo... el temor supersticioso conduce al despotismo sacerdotal..., el carácter esencialmente religioso se perpetuó... la idea de salud y de curación se liga á los procedimientos no mágicos, pero sí sagrados, con que se las obtenía.»

La legislación clasificaba entre las *impuras* la profesión ú oficio médico; ni antes ni después del código *Manú* pudo progresar la Ciencia biológica y con ella el arte médico. Los *Dravidicos* primitivos tenían «médicos» que eran al propio tiempo y ante todo «mágicos» pero sin ciencia <sup>2</sup>. *Dreyss*.

---

<sup>1</sup> No hay cronología segura de las escuelas, pero pueden escalonarse así: *Mimansa*, ajustada á los Vedas; *Vedanta* poco desviada; de *Canada* materialista; *Sankya* dualista de Kapila; y de *Gotama* con *sutras* ó aforismos: «La concordancia entre la Lógica indica y griega existe muy manifiesta». *García Luna. Manual de Hist. d. l. Filos.* Madrid, 1847.

<sup>2</sup> Los Arabes traductores orientales dijeron deber mucho á los médicos indicos, pero no podían jamás hacerlos rivales de los griegos.

Sabiendo que la Anatomía no pasó del examen de las bestias sacrificadas ó las destinadas al mercado, queda dicho todo, sin comentario alguno de importancia.

La Ley civil es muy superior á la penal, y, con arreglo á la época, más racional de la que puede desearse. La nubilidad de la mujer á los ocho años y aun antes; admitíanse ocho clases de matrimonio ó unión, y era indisoluble. La esposa estéril durante ocho años ó á los once sin hijo varón, podía ser reemplazada y también la ebriosa, la maliciosa y la viciosa. No había exequias para los de mala vida y los suicidas. Sólo podían suicidarse el ermitaño enfermo incurable, y el rey moribundo, por inanición ambos. El interés legal del dinero 2 por 100 mensual y 5 en el brahman y el soudra, los contratos ó que obligan contra ley, nulos de derecho.

Administraba justicia el rey asistido de brahm. y otros consejeros. El juez debía observar particularmente los modales, gestos, palabras de las partes, sin alentar la manía de pleitear y también sus empleados dar curso á la acción regularmente entablada, sin ofenderse del lenguaje apasionado de litigantes, ancianos y enfermos, sin poder anular un fallo dado según ley.

En el Código de *Manú* la Justicia penal es severísima, pero sólo sanguinaria cuando está influida por la superstición y las preocupaciones de casta. «Para sostener al rey en sus funciones Içvara—dios supremo—produjo desde el principio el Castigo, protector de todos los seres, ejecutor de la Justicia, su propio hijo, cuya esencia es divina... El Castigo gobierna el género humano, le protege, vela mientras todo duerme; es la Justicia, dicen los sabios».

En las Penas creadas ó admitidas por el sagrado legislador de la India constan las siguientes: muerte, mutilación, marca, detención, hierros, degradación, reprimenda, tonsura ignominiosa, golpes, destierro, confiscación de bienes, multa, expulsión de la ciudad, castigos corporales arbitrarios por el juez y penalidades raras incalificables.

Dos especies de muerte: simple ó degollación con cuchilla, y exasperada ó cualificada dolorosa—por crimen enorme—con 7 especies: palo, fuego, aplastamiento por pies de elefante, submersión, aceite hirviendo en orejas y boca, despedazamiento por perros en plaza pública y descuartizamiento con navajas.

§ 15. CHALDEA Y ASSYRIA. — La civilización de estos pueblos—kouschitas y luego semitas—radica en la ciencia de los

Chaldeos desde el 3800, como dignos émulos del Egipt.: aquélla es fría y cruel, astuta y bellaca, sin progreso durante 30 siglos, sin fusionarse con las razas vecinas, como la de la China.

El semita babilónico y ninivita son iguales en sed de sangre, sin piedad ni ternura, belicosos y cazadores.

Monarquías despóticas en lo militar y religioso, supersticiosas y dominadas por los colegios de arúspices, adivinos y encantadores, todos fanáticos creyentes en su ciencia, codiciosos, aduladores, interesados, eran el contrapeso del vicario de Assur ó de Bel-Marduk, pero sin atenuar el absolutismo caprichoso del tirano, cuyas pasiones halagaban y cuyos opulentos regalos admitían.

El profeta *Daniel* en su libro describe, s. VII, los Magos de la Corte babil. así: «tenían un jefe y las categorías eran los *kasdím* ó chald., propiamente dichos, doctores en ciencia religiosa y versados en la interpretación de las escrituras sagradas; los *hartoumím* ó conjuradores; los *gazrím* ó astrólogos, que leían en el cielo y observaban los fenómenos siderales; los *akamím* ó médicos; los *asaphím* ó adivinos, clase de decidores de la buena ventura, y todos juntos eran los *sabios* por excelencia, los *doctores gabrí*.

El rey los reunía en Consejo y corrían el peligro de morir si no contestaban en el acto la consulta, pues su silencio pasaba como repulsa de concurso y acto de rebelión».

Lo que describe después *Ctesias*, s. IV, de la propia ciudad y es conocido por *Diodoro*, dice: los chaldeos son los babilónicos más antiguos; forman una clase en el Estado parecida á la sacerdotal egip. Instituídos para ejercer el culto divino; pasan toda la vida meditando las cuestiones filosóficas, han adquirido gran reputación en Astrología. Se dedican sobre todo á la Ciencia adivinatoria y predicen el porvenir, ensayan desviar el mal y procurar el bien por purif. ó sacrif. ó encant. Experimentados en ver el vuelo de las aves, explican sueños y prodigios, y por lo que saben de las vísceras de víctimas inspeccionadas, pasan por alcanzar toda la verdad. Todo ello no se enseña como entre los griegos. La ciencia es tradición de familia; el hijo que la hereda del padre está exento de toda carga pública. Con ser sus padres los preceptores, logran aprenderlo todo sin reserva y dan más fe á la palabra enseñada. Desde la niñez se acostumbran al trabajo y así progresan en Astrología por la edad y la duración del estudio. Permanecen

siempre en el mismo punto de la ciencia, reciben sus tradiciones sin alteración; los Griegos, por el contrario, no piensan más que en la ganancia, crean siempre nuevas sectas, se contradicen entre sí sobre doctrinas importantes y turban el alma de sus discípulos, que acaban por no creer en nada, molestados por una continua incertidumbre.

En sus primitivas ciudades tenían Escuelas muy frecuentadas: la de Borsippa, célebre, la de Sippara con la más rica Biblioteca, la de Uruk renombrada hasta el tiempo romano.

Los sacerdotes estaban constituidos en casta política directora, desde lo más remoto de Bab. y Nín., de cuyo seno salieron reyes; era más que corporación docta, pues como casta era absolutamente cerrada, con recluta exclusiva en las mismas familias é inaccesible para el resto del pueblo, contando con el talento, la habilidad, los servicios prestados y la fortuna. Sin embargo, en esta aristocracia hereditaria pudo entrar alguno bien visto por el príncipe, aun siendo esclavo, como *Daniel*, y llegar á archi-mago.

La Ciencia no se limitó á práctica y rutina usual, pues la codificaron formulando por escrito sus principios, y en el reinado de Assurbanipal redactaron en más de 200 tablitas térreas arcillosas una obra que fué para las dos agrupaciones étnicas lo que el *Atarva-Veda* para la India.

Algún rey en su palacio con los colegios de doctos se dedicó al estudio de las matemáticas y la astrología, tomando parte en la literatura nacional con la recopia de los antiguos anales y viejas leyendas, y enriqueciendo el gran depósito de ladrillos inscritos ó biblioteca palatina. Sin embargo, un príncipe pacífico exclusivamente entregado al cultivo de las Artes, no se comprendía ni toleraba en Bab. y Nín., porque el monarca era ante todo militar: en la primavera salía para matar y saquear; lo querían los dioses y lo exigía la insaciable codicia de la soldadesca, que no obedecía ciegamente sino á condición de ser conducida al pillaje.

LA MEDICINA.—«En la creencia Chaldea, todas las enfermedades eran la obra de los demonios malos, y de ahí que en Nínive y Babilonia jamás hubo médicos propiamente tales; siendo los encantadores y los adivinos quienes operaban y curaban arrojando al demonio. Son los encantamientos más multiplicados, los dedicados á curar la peste, la fiebre y el mal de la cabeza—análogo al botón de Alepo y á la elefantiasis de Damietta actuales—curable por conjuros, como obras de genios infernales. Los sacerdotes hechiceros babilónicos vendían filtros y amuletos contra las enfermedades; sin duda la experiencia de los siglos les hizo conocer las virtudes de ciertas plantas y substancias

medicinales; sus brebajes y polvos mágicos eran á menudo verdaderos remedios para algunos padecimientos, pero inseparados aquéllos del encantamiento, pues éste era el que siempre tenía el honor de la curación» *Lenor*.

«El sacerdocio mágico comprendía tres clases: los conjuradores, los médicos, los teósofos; ensayando desviar el mal y procurar el bien, sea por las purificaciones, los sacrificios ó los encantamientos». *Diod.*

§ 16. Los modernos Egiptólogos con su admirable análisis de la sociedad más adelantada y completa de los tiempos primeros de la civilización oriental han descubierto lo suficiente para que no quepa duda en cuanto á las relaciones de causa á efecto entre el saber limitado y circunscrito ó regional del Pueblo Egipcio y el genio creador y expansivo ó universal de la raza helénica.

La comunicación terrestre y marítima de ambos focos de cultura dió por resultado dos nacionalidades tan diversas y opuestas como puede producir las la libertad más completa y la negación absoluta de esta para el útil cultivo de la Ciencia y de las Artes liberales.

En la región nilótica el estudio pudo crecer difícilmente porque la Legislación sacerdotal y militar impedía las más naturales manifestaciones de la actividad investigadora, aplicándose á la fundación racional y experimentadora de la Medicina y del Derecho.

La idolatría monárquica y el absolutismo faraónico no eran medios favorables al análisis de los Problemas biológicos y los jurídicos, por más que de lo alto se daba algún ejemplo aislado y no continuo de organización civil y penal á cargo de funcionarios administrativos — scribes — y de práctica médica más supersticiosa que naturalista — artesanos más que artistas — y codificada hasta en sus más nimios detalles por ridículos preceptos generales.

Era la Magia ciencia y el mágico un docto estimadísimo; y los príncipes á veces eran adeptos, descifradores convencidos de los embolismos místicos; el Faraón fué discípulo y la hechicería formaba parte de la vida como la guerra, el comercio, la literatura,

los oficios y las diversiones. Le da carácter entre las orientales la ausencia del desarrollo demoníaco. La gnose ó conocimiento de los nombres divinos en sus dos sentidos exterior y esotérico era de hecho el gran misterio religioso ó la iniciación. La evocación debía pronunciarse sobre un amuleto ó talismán, por encerrar en éste desde entonces la virtud del mismo dios, obligado así en persona á defender la del que se armaba con uno de esos poderosos medios contra las fieras, serpientes y plagas todas. La Magia pretendía ir más allá de la vida, sus fórmulas entraban en la liturgia funeraria. El embalsamador era á la par mágico, sacerdote y cirujano.

La *Medicina* egipcia es conocida hoy por un tratado, sin publicar, atribuido al reinado de *Khéops*. 4.<sup>a</sup> *din.* 4,235, y por dos libros que remontan á las 18.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> *din.* 1703; el 1.<sup>o</sup> compuesto en parte cuando *Menkeri*, contiene también recetas atribuidas á doctos extranjeros, *Ebers*; el 2.<sup>o</sup> atribuido á *Teti*, hallado cuando el verídico *Housapaiti*, 2.<sup>a</sup> *din.* habría sido completado por *Sondou*. 2.<sup>a</sup> *din.* 4751; los textos debieron modificarse á la larga, pero la antigüedad de su origen los mantenía en las escuelas; formarían parte de la biblioteca del templo de Imhotpou en Menfis, que existía en tiempos romanos y proveía de remedios á los médicos griegos. *Galeno*<sup>1</sup>.

El Egipto es naturalmente un país sano. «Sus naturales son los mortales mejor dotados de salud; tres días consecutivos cada mes usaban vomitivos y enemas, porque creían que todas las enfermedades humanas provienen de los alimentos». *Herodoto*.

«De sus doctrinas sólo se conoce la teoría de los espíritus—soplos—vitalés, vivificantes. La cabeza tiene 32 vasos que los conducen en su interior, los transmiten á todas las partes del cuerpo: 2 en las mamas que conducen el calor al cimientó... 2 del occipucio, 2 del sincipucio, *idem* en la nuca, párpados, narices; por los de la oreja derecha entran los soplos, *idem idem*, por los de la izquierda... esos son los buenos, deliciosos soplos del Norte... se mezclan á la sangre, que los arrastra á todo el cuerpo, haciendo mover al animal y, por decirlo así, llevándole. En el momento de la muerte se retiran con el alma, la sangre se coa-

---

<sup>1</sup> Fertilis Aegyptus rerum medicamina mista, — Optima multa, simul deterrima plurima profert. *Homero. Valeriola Loc. Med. p.<sup>a</sup> 3. Lugd. 1562.*

gula, las arterias y las venas se vacian y el animal perece». *Ebers, Chabas, Pœmander.*

Las enfermedades, difíciles de reconocerse hoy: oftalmías, varices y úlceras en las piernas, erisipela, el gusano, enfermedad divina mortal ó epilepsia; capítulo especial con algo relativo á la concepción y parto; varios diagnósticos descriptivos. *Brugsch...* No siempre tienen un origen natural; los males son producidos á menudo por espíritus malhechores, entrados en el cuerpo humano y revelando su presencia por los desórdenes de varia gravedad.

Tratando los efectos exteriores, se alcanza á lo más aliviar al paciente. Para la curación completa era preciso suprimir la causa primera, alejando con las oraciones al espíritu poseedor. Toda buena receta de médico se componía de dos partes: fórmula mágica y fórmula médica. Calmado el espíritu del paciente, podía ensayarse sobre el cuerpo la eficacia de los remedios tradicionales; la invocación mágica pasaba por aniquiladora de la causa misteriosa y el tratamiento combatía las manifestaciones visibles del mal.

Los medicamentos indicados eran de cuatro clases: pomadas, puciones, cataplasmas y enemas; compuesto cada uno de gran número de substancias tomadas á todos los reinos naturales <sup>4</sup>:

Había abundancia de Médicos para curar: los ojos, la cabeza, los dientes, el vientre y los males ocultos, internos? ἀφανέων. *Herod. Pou.* sin absoluta división prohibitiva de oficio, como pretendió el gran historiador *Masp*; en cada especialidad; abundando los dedicados al mayor padecimiento endémico de la vista y del vientre, debido á la localidad entonces y ahora.

Los médicos debían tratar al enfermo y su mal según las reglas puestas en ciertos libros de origen reputado divino. Si se separaban de las prescripciones sagradas, era con sus riesgos y peligros, pues muriendo el paciente eran convictos de homicidio voluntario y condenados como asesinos. *Diodoro.* Dice *Aristóteles* que en los libros de *Hermes* se privaba al médico el empleo de la purga antes del cuarto día de tratamiento; los dueños del Egipto no quisieron abandonar el ejercicio de la Medicina á los esfuerzos, experimentos y la codicia del interés

---

<sup>4</sup> Al dios Tot con cabeza de Ibis, el escribano celestial, comparado por los Griegos con su *Hermes*, atribuyéronle la invención de todas las ciencias. Habría compuesto 6 lib. de Medicina comprendiendo la Anatomía, la Patología, la Terapéutica y hasta la Oftalmología; el 3.º íntegro en el *papy. Eb.* Isis y Serapis eran también dioses de la Medicina.

privado «perteneía á la clase de las ciencias religiosas». Los médicos eran funcionarios públicos sostenidos á expensas del cuerpo social (?). Los sacerdotes recogieron misteriosamente preceptos debidos á célebres médicos antiguos; y se atribuyó todo al fabuloso *Trimé-gisto*, padre de todas las ciencias, legislador y bienhechor nacional, según fama, desde el siglo xx.

La Medicina teórica no pudo progresar, porque debiendo revivir los cadáveres, el miedo religioso no consentía la Anatomía necrópsica. El embalsamador ciñendo su faena á los reglamentos era universalmente execrado, y terminada, era perseguido y apedreado por los asistentes, *Diod.*, ó bien fingían hacerlo.

La Legislación se ha perdido; reputada muy sabia, del tiempo inmemorial, aunque modificada y mejorada después, atribuída como los libros sacros al dios Tahout. El poder legislativo era del rey, que procedía por rescriptos; la organización judicial era casi independiente de éste. La jurisdicción ordinaria perteneía á tribunales, obligados á observar rigurosamente las leyes; los sacerdotes reclutaban la magistratura; los jueces escogidos entre los hierogrammates, conocedores del D. y de costumbres muy íntegras. El supremo tribunal en Menfis, Heliópolis y Tebas, formado por sacerdotes. El procedimiento escrito, sin fiscal, no había apelación en lo civil; para la magia y hechicería jurisdicción especial y muy severa la penalidad.

En lo penal ni teorías sabias ni exigencias de equidad, sino consideraciones exclusivamente políticas. La raza ni turbulenta, ni con pasiones desordenadas. El ideal punitivo formaba un catálogo ampliamente exagerado de delitos y penas. La seguridad, la libertad, la dignidad del pueblo estaban en segundo término. Pocos actos de clemencia á pesar de los derechos de gracia y de abolición. Proclamadas la iniquidad del vicio y la excelencia de la virtud. A la delincuente embarazada no se la mataba hasta después del parto; dábase una bebida embriagadora á los condenados al ir al suplicio. Las operaciones mágicas con maleficio, pena de muerte; ésta imponíase al atentado contra el soberano y á la desobediencia á sus órdenes, al asesino, al violador de ley médica, al perjurio, la denuncia calumniosa y aun á la mentira.

Era simple, ahorcamiento y decolación; eran afrentosas la pira, la crucifixión y las cenizas; había sufrimientos accesorios al arbitrio del rey, el juez ó la opinión pública.

Se ejecutaba al homicida, ciudadano ó extranjero. Condenábase á trabajos á perpetuidad en las minas, ó temporalmente. Al monedero

falso y otros falsarios, manos amputadas; el violador de mujer libre, castrado; á la adúltera se le cortaba la nariz, al cómplice mil palos; al espía de secretos de Estado, lengua arrancada; además de la esclavitud penal, el látigo, ayuno forzado, relegación, destierro, prisión y la infamia; en fin la confiscación y la multa. Los sacerdotes legislaron para sustituir la acción tranquila y regular de la Justicia á las violencias desordenadas de la injuria y la fuerza. Como en la India fijóse el carácter social y racional del delito; y la magistratura reprimiendo los atentados al orden público, tenía á su cargo la reparación de los ultrajes; no había composiciones pecuniarias; las ordalias en los templos sin sufrimiento, y el oráculo pronunciaba entre el acusado y su adversario, ambos juraban decir verdad, el perjurio tenía pena capital; la rueda del tormento llegaba á matar sin lograr revelación de secretos; las prisiones rivalizaban con las Indicas. Los detenidos de clases elevadas no eran tratados como los detenidos vulgares. Había lugar de asilo en el templo de Thot. *Hermes* <sup>1</sup>.

§ 17. La Historia de la Antropología concerniente á la Medicina y el Derecho unificados, es «el índice más fiel del desarrollo de la Civilización» en cuanto ésta representa patrimonio racional, moral y político del individuo, el pueblo y el género humanos averiguados «en el tiempo oriental, occidental y americano».

Lo innato y lo adquirido, para el ser y para el grupo, son los dos elementos activos de la vida política, evolucionándose al progresar en leyes y costumbres por medio de la libertad sin monopolios y de la justicia igualitaria.

Saber para poder vivir en sociedad es ley fatal de civicultura teórica y práctica, desde los albores de la proto-historia hasta nuestros días.

Cuantos calificativos se añadan á la palabra hombre—racional, animal, máquina, físico, moral—otras tantas serán las direcciones

---

<sup>1</sup> *Thonissen, Maspero, Lepsius, Ampere, Boeckh, Mariette, Lenormant, Hartmann, Brugsch, Ebers, etc. y Champollion* el primero en tan dilatada serie de egiptólogos, cuyos grandiosos trabajos modernos han demostrado la admirable veracidad del inmortal historiador *Herodoto* y de *Diodoro Siculo*.

emprendidas para conocerle tal cual es en el concierto de la vida cósmica y en las necesidades de la existencia política de los pueblos pasando de salvajes á cultos.

Sabiduría es perfeccionamiento antitético de bestialidad, desde el comienzo del orientalismo al actual pan-americanismo universalizado en forma de liberal economía como Higiene, Patología y Terapéutica de la civilización natural con el menor número posible de convenciones circunstanciales de Administración y de Gobierno.

Castas, clases, condiciones sociales valen y pueden como expresión de racionalidad útil aprovechada para bien ajeno, asegurando casi siempre antes el propio beneficio.

La esclavitud de la ignorancia fué y será la primera materia explotable por el egoísmo personal y colectivo: importando poco que en Menfis fuera de sacerdotes, en Babilonia de guerreros, en la India de brahmanes, en Grecia de sofistas, en Roma de pretorianos; porque, más tarde, lo que no han podido lograr la fuerza bruta y la tiranía dogmatizante, están á punto de alcanzarlo la hipocresía mañosa y las asociaciones utilitarias del nuevo y viejo continentes.

La libertad de la Ciencia puede utilizar las leyes de la materia en bien de las sociales, con provecho directo y positivo de la salud individual y colectiva del ciudadano, que produce y consume sin daño alguno, sintiéndose más propenso á los placeres de la racionalidad que á las impurezas de la materia esplácnica de su organismo, potente y robusto para conservarse y reproducirse sin embrutecimiento de sus energías mentales.

La sociabilidad es más ó menos innata, desde la primera grey no patriarcal á la explotación que procedió por tiranía y guerra ó esclavitud á la antigua y hoy es por administración sindicada según el negocio moderno y el agio pretenden insidiosamente, con ó sin plutocracia y judaísmo demostrables.

Las leyes del mundo social son cada día más sencillas; las

más, sino todas, parten del principio de «poder vivir mucho y saber gozar» con salud los dones de la Naturaleza y los frutos de la instrucción moral, que distancian cada hora más al hombre del antropoide.

La maldad no sobrepuja á la virtud, puesto que hay progreso efectivo en las Leyes y las Costumbres por obra de la Ciencia: cuyos mártires, apóstoles, pontifices, «todos artistas» sienten, piensan y quieren el triunfo de la verdad y á ella consagran sus más caras afecciones, por amor al ideal de la civilización progresiva y universalizada.

La Medicina y el Derecho fueron y serán los mayores instrumentos metódico-rationales del adelanto de los pueblos, cuya vida Moral se registra íntegramente en las páginas del nuevo libro que la Crítica histórica de la humanidad ha comenzado, pocos siglos hace, en virtud de la Filosofía: por completo dueña y señora de la observación y del experimento, que pueden facilitar el natural hallazgo de la verdad en Biología general y humana.

Este Tratado es una contribución espontánea y libremente aprontada por estímulos del deber profesional y corporativo, sin más objeto que «facilitar las connivencias de fraternal amistad entre los facultativos de la Medicina y el Derecho» dedicados á la Administración de Justicia, y contribuir á que los alumnos de nuestras Universidades, al glorificar á los tratadistas extranjeros, o conozcan antes las opiniones y trabajos de los nacionales antiguos y modernos.

*Barcelona, 11 Junio de 1894.*

FIN

# ÍNDICE

	Págs.
TÍTULO PRELIMINAR. . . . .	5
Publicistas médicos españoles. Siglos XVI-XVII. . . . .	10 á 33
Extranjeros coetáneos. . . . .	35 á 38
Toxicólogos de siglos anteriores. . . . .	38 á 40
Peritaje médico en Cataluña. Siglo XIV. . . . .	43 y 44
Jurisconsultos filósofos. Siglos XIV-XVI. . . . .	45 á 49
Tratadistas de Medicina Legal y Forense. Siglos XVI-XIX. . . . .	51 á 96
Medicina Legal moderna ó Antropología médica y ju- rídica; su carácter en el siglo actual. . . . .	97 á 117
Catedráticos actuales en Europa. . . . .	118
Modo de interpretar la Antropología unificando la Medicina y el Derecho en la Legislación, la Admi- nistración de Justicia Civil y Penal. . . . .	119 á 190
Modo de exponerla. Clasificación. . . . .	191 á 225
Filosofía del Derecho. Opiniones de tratadistas, so- bre la Legislación. . . . .	226 á 231
División de la Antropología. . . . .	231 á 235
Cronografía y Autores citados en las Secciones I, II y III del Título Preliminar. . . . .	240 á 243

	Págs.
TÍTULO I. <i>Crítica.</i> —Orden lógico de ella. . . . .	247 y 248
I. La Mente. . . . .	249 á 261
II. La Edad. . . . .	262 á 271
III. El Sexo. . . . .	272 á 281
IV. La Herencia. . . . .	282 á 290
V. La Educación. . . . .	291 á 303
VI. La Ilustración. . . . .	304 á 314
VII. La Profesión. . . . .	315 á 327
VIII. La Freniatria. . . . .	328 á 349
IX. La Frenoscopia. . . . .	350 á 366
X. La Legislación. . . . .	367 á 391
XI. La Sexualidad. . . . .	392 á 401
XII. La Genoiatria. . . . .	402 á 414
XIII. La Hygiología de la Sexualidad. . . . .	415 á 427
XIV. La Agresividad. . . . .	428 á 445
Estadísticas propias. . . . .	445 á 453
XV. La Agresión Traumática. . . . .	454 á 470
Estadísticas propias. . . . .	470 á 472
XVI. La Traumatoscopia. . . . .	473 á 489
XVII. La Agresión Tóxica. . . . .	490 á 504
XVIII. La Toxiscopia. . . . .	505 á 518
Estadística propia. . . . .	519
XIX. La Agresión Usurpadora. . . . .	520 á 535
XX. La Etnopatología. . . . .	536 á 550
Estadísticas propias. Suicidio. . . . .	551 á 553
XXI. La Andrioscopia. . . . .	554 á 568
XXII. La Tanatoscopia. . . . .	569 á 584
XXIII. La Yatrotecnia Legal. . . . .	585 á 604
 TÍTULO II. <i>Historia.</i> . . . . .	 606
Sinopsis. . . . .	612
Datos Neohistóricos. Siglo XIX. . . . .	613 á 622
Estadísticas oficiales españolas. Suicidio. . . . .	623 á 627
Agresiones. . . . .	628 y 629

	Págs.
Parricidio. Asesinato. Homicidio. . . . .	630 á 635
Lesiones Corporales. Disparo de Arma. . . . .	636 á 639
Violación. Estupro. Corrupción. . . . .	640 y 641
Delitos contra la Honestidad. . . . .	642
Delitos contra la Propiedad. Incendio. Robos. . . . .	643 á 647
Datos Mesohistóricos. Siglos XVIII-XVII. . . . .	648 á 660
Siglos XVI-XIII. . . . .	661 á 677
Datos Protohistóricos. Siglos XII y V a. C. . . . .	678 á 681
Siglos X á I del Cristianismo. . . . .	682 á 686
Árabes, Germanos, Romanos. . . . .	687 y 688
Legislación de los Invasores del Occidente. . . . .	688 á 701
Roma del Paganismo. . . . .	701 á 704
Grecia, 2.º Período. Siglos V á I á. C. . . . .	704 á 709
Grecia, 1.º Período, Homero. Siglo V a. C. . . . .	709 á 712
Hebreos. . . . .	713 y 714
India. . . . .	714 y 715
Chaldea y Asyria. . . . .	715 á 718
Egipto. . . . .	718 á 722
Conclusión. . . . .	722 á 724

---